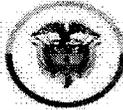


Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SUSAN PAOLA BONILLA MEDINA
Demandado: PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO
Radicado: 500013110002-2018-00327-00

44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En firme el auto que aprobó la liquidación de crédito objeto de esta ejecución y como quiera que se observa que la única medida cautelar que pesa por cuenta de este proceso, es sobre el bien de comercio denominado el QUINTO MAYOR, se dispone:

Requerir a la parte ejecutante para que indique de qué manera pretende, se lleve a cabo la ejecución del crédito, habida cuenta que se observa que no se ha proporcionado la información correspondiente para ordenar algún tipo de embargo sobre salarios o algún otro ingreso que perciba el demandado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO